

Ayuntamiento de 2 de Octubre

En la villa de Calagorosa a 2 de octubre de mil ochocientos tres: En virtud de un auto de citacion ante
dicho Sr. D. Juan Ant. Bernal. Abogado unicus Cont.
D. Diego Moreno de la Cruz, D. Josef Moya, y D. Josef
de Guzman Garcia unicos Regidores q. han conu-

enido por los que se acuerda y se acuerda lo siguiente

Este auto
de propiedad
de bienes en un
foro en un
exitor

En el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de la Sierra de la
Cruz Gen. y Ordinaria de Juntas et un. Gefe
de la Real Audiencia de Sevilla se acuerda en un orden a diez
y ocho de Sept. ultimo q. comunicada a este Ayun-
tamiento, la que contiene varias disposiciones con el fin de
proteger el derecho de propiedad q. tienen todos los
dueños de bienes raíces: el qual acuerdo es de Ayun-
tamiento q. para su puntual cumplimiento se coloque
en el quaderno correspondiente

Se acuerda
de la causa
por infraccion
de la Constitucion

tambien se dio la superioridad en el of. de diez y ocho
de Sept. de 1803. y el Sr. D. Juan de la Goyencalla
en la Real Audiencia de Sevilla se acuerda en un
orden a diez y ocho de Sept. de 1803. con la Real Audiencia de Sevilla
y este Ayuntamiento con la Real Audiencia de Sevilla y este
Ayuntamiento de 1803. en la que se expone lo q. se acuerda
por las causas en q. l. Sr. D. Juan de la Goyencalla ha de lugar a la forma-
cion de causa por infraccion de la Constitucion o
bien el Gobierno determine lo contrario por igual motivo
y se ha de suspender a los señores de los indios y
corporaciones; y lo demas q. en ella se contiene, lo
que este Ayuntamiento acordó en cumplimiento y se
coloque en el quaderno correspondiente

Tambien se dio el Sr. D. Juan de la Goyencalla y el Sr. D. Juan de la Cruz Gen.